BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

2374

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovinos existente en el término municipal de Moral de Hornuez, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Lucas de la Cruz, señalándose como zona infecta la zona donde pasta el rebaño, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 26 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil

2375

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Cobos de Segovia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Luciano García García, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por animal vacunado, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 24 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil

2360

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Depositaría de Fondos.-Servicio de Recaudación

Del 1 de octubre al 15 de noviembre podrán ser abonados en período voluntarios los recibos correspondientes al segundo semestre del año actual, de los Arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústica y Urbana.

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 15 de noviembre del presente año sin haber satisfecho sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 1 al 10 de diciembre, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Segovia, 30 de septiembre de 1963. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

2186

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de:

«Reparación de explanación y firme entre los kms. 0,700 al 5,680 de la C. L. de Cuéllar a Peñafiel».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Cuéllar y Escarabajosa de Cuéllar*, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista «Sociedad Española de Contratas, S. A.», debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 16 de septiembre de 1963. El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*.

2278

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Riaguas de San Bartolomé* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de diciembre de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1963, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se ha incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 30 de la Ley de 14 de abril de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Riaguas de San Bartolomé, 24 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, *Ramón Rodríguez Arribas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2275

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo Sr. Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante don Félix Postigo Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bernardos, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don César Rebollo Hinojal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad; ... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rubio Muñoz, debo condenar y condeno al demandado, don César Rebollo Hinojal, a abonar al demandante, don Félix Postigo Sanz, la cantidad de quince mil ciento veintidós pesetas, a que asciende el principal de la letra de cambio acompañada a autos y gastos de su protesto, más el interés legal de dicha suma desde

la fecha de presentación de demanda y costas causadas en esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo. *Jaime Juárez.*— Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don César Rebollo Hinojal, expido el presente en Segovia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2308

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de 1.ª de Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía por D.ª María Cristina Haro y Ochoa, contra don Félix Manso Domingo, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente, se cita al referido demandado, *D. Félix Manso Domingo*, a fin de que el día *cuatro de octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que serán presentadas por la parte contraria y previa su declaración de pertenencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

ALDEONSANCHO	2347
CABEZUELA	2367
EL ESPINAR	2352
EL MUYO	2349
HONTANARES DE ERESMA	2342
MONTERRUBIO	2362
MONTUENGA	2366
PEDRAZA	2365
SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	2351
SAUQUILLO DE CABEZAS	2343
SEQUERA DE FRESNO	2345
SERRACÍN	2350

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Urbana

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Urbana* para el ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

CARBONERO EL MAYOR	2363
EL ESPINAR	2352
HONTANARES DE ERESMA	2342
LAGUNA RODRIGO	2341
OTERO DE HERREROS	2361
PEDRAZA	2364
SEPÚLVEDA	2348
SERRACÍN	2350
VALVERDE DEL MAJANO	2344

2248

MONTERRUBIO

Instruido por este Ayuntamiento expediente para el establecimiento de nuevas exacciones municipales y reforma de algunas de las ya existentes, y aprobadas las correspondientes ordenanzas, se exponen al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Monterrubio a 23 de septiembre de 1963.--El Alcalde, Arcadio Fernández.

2253

VALDEVACAS DE MONTEJO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las obras de ampliación de abastecimiento de agua potable a este pueblo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevacas de Montejo, 21 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Cruz Arranz.

2272

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Rectificada la ordenanza municipal sobre «Prestación personal y de transportes», se expone al público en esta Secretaría Municipal durante un período de quince días hábiles, para audición de reclamaciones y observaciones que contra la misma pudieran interponerse.

Collado Hermoso a 24 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

2282

HOYUELOS

EDICTO

Acordado por esta Corporación la imposición de las exacciones municipales que a continuación se citan para nutrir el Presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1964, y aprobadas las ordenanzas y tarifas correspondientes a las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de examen y reclamaciones.

Exacciones que se citan:

Tasas de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la administración municipal o las Autoridades munipales a instancia de parte.

Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

Cementerio municipal.

Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

Entrada de carruajes y vehículos de motor en edificios particulares.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Hoyuelos, 25 de septiembre de 1693. El Alcalde, Dionisio Yuste.

2283

FUETE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Confeccionadas las listas cobratoriasdel arbitrio municipal sobre riqueza Rústica y Urbana de este término municipal para el año actual, se expone al público por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en la misma y presentar las reclamaciones pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde.

2291

MONTERRUBIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes que la integran y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por un período de quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Monterrubio a 23 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Arcadio Fernández Moreno.

2292

SAMBOAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de pavimentación de las calles 1.ª de Ronda, Marcelo Cubero, Afligidos y adyacentes, y aportación al Distrito Forestal para mejoras de los montes de estos propios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán preseutar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Samboal a 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

CHATÚN 2293

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de exacción municipal sobre prestación personal y de transportes, que habrá de regir desde su aprobación por la Delegación de Hacienda, hasta su anulación o modificación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Chatún, 23 de septiembre de 1963. El Alcalde, Alberto García.

2294

LASTRAS DEL POZO

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de licencia para industrias callejeras y ambulantes y de la desagüe de canalones y tejas que viertan a la vía pública, se exponen al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lastras del Pozo a 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Julio Llorente.

COCA 2313

ANUNCIO

Don Fernando Sanz Pedraza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Coca (Segovia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de ejecución de las obras de pavimentación y construcción de aceras en la plaza de San Adrián, calles de la Aguililla, Alameda y San Juan, de esta villa, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Coca, a 25 de septiembre de 1963. El Presidente de la Corporación, Fernando Sanz Pedraza.

SANCHONUÑO 2327

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria con las variaciones ocurridas, para el año 1964, e igualmente las alteraciones aprobadas al Registro Fiscal de Edificios y Solares, durante el año 1963 para 1964, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y formular las observaciones que estimen pertinentes.

Sanchonuño a 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Angel Gómez.

COMUNIDADES

2353

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para nutrir el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de una vivienda para el Sr. Secretario de la Comunidad y local-garaje para vehículos de la citada Entidad, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 27 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Fernando Sanz.

Hermandades Sindicales

2340

Hermandad de Labradores de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que reunidos todos los vecinos de este término municipal han acordado acotar individualmente sus propiedades, prohibiéndose la entrada en las mismas, a partir de este anuncio, a toda la persona que no vaya autorizada por escrito por los dueños de las fincas o arrendatarios legalmente autorizados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos previstos en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Caza.

Cerezo de Arriba, 26 de septiembre de 1963.—Por los vecinos· el Presidente de la Hermandad de Laoradores, *Angel Diez.*

IMPRENTA PROVINCIAL